



Huánuco
Grande como su historia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2023-MPHCO

Huánuco, 21 de diciembre de 2023

**2022-MPHCO, QUE
DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-MPHCO, QUE
REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN, ADECUACIÓN, DELEGACIÓN DE FACULTADES Y OBLIGACIONES,
RECURSOS QUE SE LES ASIGNAN Y EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE ALCALDE Y REGIDORES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS
POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO.**

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 073-ADECUA A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MALCONGA, DEL DISTRITO DE AMARILIS, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, A LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY N° 30937 Y LEY N° 31079, CONCORDANTE CON LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPHCO, MODIFICADA POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-MPHCO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre de 2023; el Informe Legal N° 65 GAJ de fecha 18 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico MPHCO-GDS-ACP/JV de fecha 20 de junio de 2023; el Expediente Administrativo N° 202314907 del 2023, la administrada Greta Pilar Chocano Ibertis, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad Poblado de La Esperanza; Informe N° 126-2023-MPHCO-GDS-ACP/JV de fecha 16 de marzo de 2023, el Expediente Administrativo N° 202309159 de fecha 09 de marzo de 2023, la administrada Greta Pilar Ibertis, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de La Esperanza; Expediente Administrativo N° 202302860 de 26 de enero de 2023, la administrada Greta Pilar Chocano Ibertis, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de La Esperanza, del Distrito de Amarilis, de la Provincia y Departamento de Huánuco; el Informe N° 0028-2023-MPHCO-GDS-ACP/JV de fecha 26 de enero de 2023, el Expediente Administrativo N° 202251174 de fecha 21 de diciembre de 2022, el administrado Jesús A. Calde Pimentel, en su condición de Presidente del Caserio de Allgahuanca Alta; el Oficio N° 121-2022-MCPLE-A-HCO, ingresado con Expediente Administrativo N° 202249824 de fecha 12 de diciembre de 2022, el administrado John Edgar Justo Laveriano, en su condición de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de La Esperanza, del Distrito de Amarilis, de la Provincia y Departamento de Huánuco; el Oficio N° 111-2022-MCPLE-A-HCO, ingresado con Expediente Administrativo N° 202249403 de fecha 06 de diciembre de 2022, el administrado John Edgar Justo Laveriano, en su condición de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de La Esperanza, del Distrito de Amarilis, de la Provincia y Departamento de Huánuco; el Expediente Administrativo N° 202249409 del 06/12/2022, el administrado John Edgar Justo Laveriano, en su condición de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de La Esperanza, del Distrito de Amarilis, de la Provincia y Departamento de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial". Asimismo, el artículo 3° - numeral 3) de la Ley N° 27972, prescribe que las Municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial en las siguientes: (...) **"La Municipalidad de Centro Poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo Concejo Provincial, a propuesta del Concejo Distrital"**.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**; lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"**; el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: **"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa"**.

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria establece que **"Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento"**; asimismo, su Única Disposición complementaria Derogatoria, establece **"Derógase la disposición complementaria transitoria Única de la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de centros poblados, así como todas las normas que se opongan a la presente ley"**.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPHCO, de fecha 23 de junio de 2020, se aprueba la Ordenanza Municipal que Regula el Procedimiento para la Creación, Adecuación, Delegación de Facultades y Obligaciones, Recursos que se les asignan y el Reglamento de Elecciones de Alcalde y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Huánuco.



Que, el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPHCO, establece que las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, se ADECUAN a las disposiciones de la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el plazo de dos (02) años. Las ordenanzas de adecuación correspondientes siguen los criterios, requisitos y procedimientos señalados en los Artículos 4° y 5° de la presente Ordenanza, concordante con los artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificados por la Ley N° 30937. Si transcurrido el plazo no se hubiera emitido la Ordenanza de adecuación conforme a la norma, la Municipalidad de Centro Poblado es DESACTIVADA, pudiendo continuar operando como Agencia Municipal, para lo cual se deberán emitir los acuerdos necesarios. Al respecto cabe precisar que, ESTE ARTÍCULO HA SIDO EMITIDO TENIENDO EN CUENTA LA LEY N° 30937, EL QUE POSTERIORMENTE FUE DEROGADO POR LA ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA DE LA LEY N° 31079. Posteriormente, con Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO de fecha 23 de abril de 2021, se modifica la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPHCO, que regula el Procedimiento para la Creación, Adecuación, Delegación de Facultades y Obligaciones, Recursos que se les asignan y el Reglamento de Elecciones de Alcalde y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Huánuco, estableciéndose en la Primera Disposición Complementaria Derogatoria siguiente: "DERÓGUESE el TÍTULO IV DE LA ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-MPHCO de fecha 23 de junio de 2020". Por consiguiente, la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO, de fecha 23 de abril de 2021 fue modificada por la Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPHCO, del 11/06/2021, que en el artículo 1° modifica el Título el cual es: "Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Huánuco"; de igual manera, modifica el artículo 7° de la siguiente manera: "(...) La evaluación de los expedientes de adecuación estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social a través del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales de la Municipalidad Provincial de Huánuco".

Por ende, la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO, establece en el artículo 4° que, el Proceso de adecuación se inicia a solicitud de parte, es decir a petición de cada municipalidad de Centro Poblado de la Provincia de Huánuco, cumpliendo los requisitos y mecanismos establecidos en la Ley N° 31079 y la presente Ordenanza (...). Asimismo, la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO, establece en el artículo 5° que las Municipalidades de Centros Poblados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, deberán presentar su expediente de Adecuación conteniendo lo siguiente:

5.1. La delimitación territorial: Plano de Delimitación Territorial y Plano Urbanístico.

La unidad geográfica del ámbito propuesto para la Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados debe expresar homogeneidad o complementariedad (microcuencas, valles, picos ecológicos, etc.). Para favorecer el desarrollo de los procesos productivos y coadyuvar al desarrollo de la jurisdicción, además que el expediente cuente con la descripción de caseríos, anexos, villas, asentamientos humanos, núcleos poblacionales y entre otros.

Los Límites deben estar referidos a accidentes geográficos que serán de fácil identificación en el territorio. Debe contar con una Memoria Descriptiva donde se detallará las características generales de la jurisdicción a adecuarse.

5.2. El Régimen de organización interior: Deberá contar con una estructura organizacional básica y las oficinas necesarias para su funcionamiento de acuerdo a su disponibilidad económica y que responda a la realidad de la Municipalidad del Centro Poblado, siendo estos:

- Reglamento Interno de Concejo (RIC).
- Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
- Proyecto del Manual de Organización y Funciones (MOF).
- Cuadro de Asignación de Personal (CAP).
- Elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
- Elaboración del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).

* Los documentos de Gestión serán aprobados y visados por la Municipalidad Provincial de Huánuco, para la validez de los mismos.

5.3. Las funciones que se le delegan: Funciones específicas y responsabilidades que deben ejercer y asumir en el ámbito de su jurisdicción.

5.4. Los recursos que se le asignan: Considérese como recursos de la Municipalidad del Centro Poblado lo establecido en el artículo 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

5.5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias: La administración Municipal adopta una estructura organizacional sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control. El expediente de adecuación deberá contar con una propuesta de su sistema tributario.

5.6. Adicionalmente: El expediente de adecuación deberá contener un padrón con firmas de los ciudadanos con domicilio en el Centro Poblado a adecuarse. Asimismo, deberán adjuntar una copia de la Ordenanza Municipal de su creación, una copia de la resolución de reconocimiento de sus autoridades vigentes y una copia del Acta de conformación del comité de gestión para el proceso de adecuación.

Que, de igual manera, la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO, establece en el artículo 6° que, el expediente de adecuación, será presentado por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el cual será revisado, evaluado y dada la conformidad técnica - legal para la emisión de la Ordenanza Municipal que apruebe la adecuación de las municipalidades de Centros Poblados por el área correspondiente. Del mismo modo, con Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO, modificada por la Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPHCO, establece en el artículo 7° que, la Evaluación técnica de los expedientes de adecuación estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social a través del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales de la Municipalidad Provincial de Huánuco.



Huánuco
Grande como su historia



Que, mediante Expediente Administrativo N° 202249409 de fecha 06 de diciembre de 2022, el administrado John Edgar Justo Laveriano, en su condición de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de La Esperanza, Distrito de Amarilis, de la Provincia y Departamento de Huánuco, solicita la derogación de la Ordenanza Municipal N° 073-2022-MPHCO, de fecha 08/11/2022, que Adecúa a la Municipalidad del Centro Poblado de La Esperanza, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, conforme lo establece la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, concordante con la Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPHCO; argumentando, entre otros, que desde su creación, hace 37 años, el anexo de Allgahuanca formaría parte y estaría siendo administrado por la Municipalidad del Centro Poblado de La Esperanza; asimismo, en el año 2005, la Municipalidad Provincial de Huánuco mediante Ordenanza Municipal N° 069-2005-MPHCO, que aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de La Esperanza, estableció con claridad la definición de la jurisdicción territorial del Centro Poblado de La Esperanza, incluyéndolo al anexo de Allgahuanca. De igual forma, manifiesta el administrado antes citado que, mediante la Resolución Sub-Prefectural N° 145-2021-IN/VOI/DGIN/PR-HCO/SPP-HCO, del 26/04/2021, copia de la Resolución de Alcaldía N° 250-2020-MDA/A, del 03/09/2020.

22, el administrado John Edgar Justo Laveriano, en su condición de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de La Esperanza, Distrito de Amarilis, de la Provincia y Departamento de Huánuco, solicita la derogación de la Ordenanza Municipal N° 073-2022-MPHCO, de fecha 08/11/2022, que Adecúa a la Municipalidad del Centro Poblado de La Esperanza, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, conforme lo establece la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, concordante con la Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPHCO; argumentando, entre otros, que desde su creación, hace 37 años, el anexo de Allgahuanca formaría parte y estaría siendo administrado por la Municipalidad del Centro Poblado de La Esperanza; asimismo, en el año 2005, la Municipalidad Provincial de Huánuco mediante Ordenanza Municipal N° 069-2005-MPHCO, que aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de La Esperanza, estableció con claridad la definición de la jurisdicción territorial del Centro Poblado de La Esperanza, incluyéndolo al anexo de Allgahuanca. De igual forma, manifiesta el administrado antes citado que, mediante la Resolución Sub-Prefectural N° 145-2021-IN/VOI/DGIN/PR-HCO/SPP-HCO, del 26/04/2021, copia de la Resolución de Alcaldía N° 250-2020-MDA/A, del 03/09/2020.

Que, con Oficio N° 111-2022-MCPLE-A-HCO, ingresado con Expediente Administrativo N° 202249403 del 12/12/2022, el administrado John Edgar Justo Laveriano, en su condición de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de La Esperanza, Distrito de Amarilis, de la Provincia y Departamento de Huánuco, pone conocimiento que con fecha 23 de marzo de 2021, se acordó por unanimidad constituir el comité del Caserío de Allgahuanca, para ello adjunta copia de la Resolución de Alcaldía N° 126-2021-MDA/A, del 09/04/2021, copia de la Resolución Sub-Prefectural N° 145-2021-IN/VOI/DGIN/PR-HCO/SPP-HCO, del 26/04/2021, copia de la Resolución de Alcaldía N° 250-2020-MDA/A, del 03/09/2020.

Que, a través del Oficio N° 121-2022-MCPLE-A-HCO, ingresado con Expediente Administrativo N° 202249824 del 12/12/2022, el administrado John Edgar Justo Laveriano, en su condición de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de La Esperanza, Distrito de Amarilis, de la Provincia y Departamento de Huánuco, manifiesta que la Ordenanza Municipal N° 073-2022-MPHCO, de fecha 08/11/2022 estaría ocasionando conflictos sociales con los pobladores de Allgahuanca, refiriendo que dicho caserío es uno solo y que desde el 2018 la Empresa Isa viene trabajando con las autoridades locales debidamente acreditados por su representada y reconocidos por la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, por medio del Expediente Administrativo N° 202250035 del 13/12/2022, el administrado Jesús A. Calderón Pimentel, en su condición de Presidente del Caserío de Allgahuanca Alta, el Agente Municipal del Caserío de Allgahuanca Alta, el Teniente Gobernador del Caserío de Allgahuanca Alta, el Presidente del Comité de Riego Chagllahuco y otras autoridades más, comunican que, por acuerdo unánime, se decidió que el Caserío de Allgahuanca Alta pertenezca al Centro Poblado de Malconga, para ello adjunta copia del Acta de Asamblea de comuneros, copia de la Resolución de Alcaldía N° 250-2020-MDA/A (reconocimiento al JASS Allgahuanca Alta), copia de la Resolución Subprefectural N° 059-2022-IN/VOI/DGIN/PR-HCO/SPP-HCO, copia de las constancias de usuarios de riego de Allgahuanca Alta y copia de las actas de acuerdo entre Caserío de Matamarca, Allgahuanca y Allgahuanca Alta.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 202251174 del 21 de diciembre de 2022, el administrado Jesús A. Calderón Pimentel, en su condición de Presidente del Caserío de Allgahuanca Alta, solicita que se adjunte al Expediente Administrativo N° 202250035 del 13/12/2022, los siguientes documentos: copia de la Resolución de Alcaldía N° 458-2022-MDA/A, del 12/12/2022, copia del Credencial de agente municipal, y copia de la Resolución Administrativa N° 0074-2022-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, del 25/03/2022.

Que, según Informe N° 0028-2023-MPHCO-GDS-ACP/JV, la Jefe del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales, señala que de la revisión de la Ordenanza Municipal N° 069-2005-MPHCO, que ordena la ratificación de la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Malconga a la Ley N° 27972, en el Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, se puede evidenciar en su artículo 3°, literal b) que, NO se encuentra el Caserío de Allgahuanca ni Allgahuanca Alta dentro de la circunscripción del Centro Poblado de Malconga; asimismo, con Ordenanza Municipal N° 078-2005-MPHCO, que ordena la ratificación de la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de La Esperanza, establece en su artículo 3°, literal b) que, el Caserío de Allgahuanca se encuentra dentro de la circunscripción del Centro Poblado de La Esperanza. Sin embargo, el área técnica señala que, en la actualidad, una parte de dicho núcleo poblacional (Allgahuanca Alta) fue anexado al Centro Poblado de Malconga, tomando en consideración el acuerdo unánime de autoridades y población de pertenecer a dicho Centro Poblado; por lo que, solicita que los actuados sean remitidos a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal respectiva.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 202302860 del 26 de enero de 2023, la administrada Greta Pilar Chocano Ibertis, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de La Esperanza, Distrito de Amarilis, de la Provincia y Departamento de Huánuco, reitera la solicitud de derogación de la Ordenanza Municipal N° 073-2022-MPHCO, de fecha 08/11/2022.

Que, con Expediente Administrativo N° 202309159 de fecha 09 de abril de 2023, la administrada Greta Pilar Chocano Ibertis, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de La Esperanza, Distrito de Amarilis, de la Provincia y Departamento de Huánuco, solicita la nulidad de la Ordenanza Municipal N° 073-2022-MPHCO, de fecha 08/11/2022, manifestando, entre otros argumentos, que, la precitada ordenanza municipal carece de sustento



Jr. General Prado N° 750 - Huánuco - Perú.
www.munihuanuco.gob.pe



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

documentos técnicos como el Plan Específico de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado La Esperanza y sus Anexos, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, que fue aprobado con Ordenanza de fecha 27 de diciembre de 2006, donde quedó consolidado técnicamente el ámbito territorial de Esperanza y sus Anexos, coligiéndose que, el Caserio de Allgahuanca forma parte de su jurisdicción. Bajo estos considerandos, en aplicación del numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debe procederse a derogar la Ordenanza Municipal N° 073-2022-MPHCO, de fecha 08/11/2022, y PROPONER un nuevo proyecto de Ordenanza acorde con las facultades delegadas que limita a una Municipalidad de un Centro Poblado; así como los anexos y núcleos poblacionales conforme a la demarcación territorial que comprende el Centro Poblado de Malconga.

Que, de otra parte, la Comisión de Regidores de Economía, Planificación y Presupuesto a través del Dictamen N° 06-2023-MPHCO-CALPySG, recomienda al pleno del concejo Municipal declarar la procedencia de la Ordenanza Municipal en cuestión.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 073-2022-MPHCO, QUE ADECUA A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MALCONGA, DEL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, A LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY N° 30937 Y LEY N° 31079, CONCORDANTE CON LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPHCO, MODIFICADA POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-MPHCO

ARTÍCULO 1°. - DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 073-2022-MPHCO, que Adecúa a la Municipalidad del Centro Poblado de Malconga, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, conforme lo establece la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, concordante con la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO, modificada por Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPHCO; en virtud a lo expuesto en la presente norma municipal.

ARTÍCULO 2°. - DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 037-2009-MPHCO de fecha 14 de diciembre de 2009, en todos sus extremos; en virtud a lo expuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°. - SE PRECISA que continua vigente en todos sus extremos la Ordenanza Municipal N° 045-2005-MPHCO de fecha 11 de noviembre de 2005, la Ordenanza Municipal N° 069-2005-MPHCO de fecha 28 de diciembre de 2005, debido lo dispuesto en el artículo 1° de la presente norma municipal.

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco: www.munihuanuco.gob.pe.

ARTÍCULO 5°. - SE PRECISA que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.


JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, **03 ENE 2024**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

ALC. BALTAZAR YARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL